a) Conocimiento, mediante el oportuno traslado de todas las disposiciones emanadas del Departamento en que se apruebe las disposiciones emanadas del Departamento en que se apruebe la contracción, de un gasto con imputación a créditos consignados en los capítulos seiscientos y ochocientos del Presupuesto del mismo para la ejecución y promoción de inversiones relativas del Plan de Desarrollo Económico

b) La tramitación de expedientes en los que por los respectivos servicios se promueva solicitud de redistribución, transferencia modificación e quelle internaciones debidos.

ferencia, modificación o cualquiera otras alteraciones, debida-mente autorizadas, de los créditos incluídos en los capítulos de inversiones que afecten al citado aspecto del Plan de Des-

de inversiones que afecten al citado aspecto del Plan de Desarrollo Económico.

c) Mantener la información que se estime precisa con los correspondientes Servicios del Ministerio, a fin de que conozcan en todo momento las incidencias o modificaciones que se produzcan durante las fases de ejecución del mencionado Plan d) Todos aquellos asuntos que por su naturaleza requieran la colaboración de los servicios vinculados a la tramitación administrativa del Plan de Desarrollo Económico, mediante el adecuado sistema de coordinación, canalizando asimismo las actuaciones que se estimen precisas en relación con las finalidades y objetivos que en el mismo se determinan, en lo que afecta a este Departamento, para remitir al Ministerio de Hacienda los estados resúmenes prescritos en el artículo 11 de la Ley de Presupuestos. la Lev de Presupuestos.

Segundo. Se autoriza a la Subsecretaría del Departamento para dictar las normas e instrucciones complementarias que estime pertinentes para la mejor ejecución de cuanto se dispone

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 24 de abril de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 27 de abril de 1964 por la que se adscribe el Colegio libre adoptado de Enseñenza Media, mixto, de Ubrique (Cádiz) al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Padre C^Oloma», de Jerez de la Frontera.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ubrique (Cádiz) por la que solicita que el Colegio libre adoptado de Enseñanza Media, mixto, pase a depender del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Padre Coloma», de Jerez de la Frontera, en lugar de al Instituto

«Columela», de Jérez de la Frontera, en lugar de al Instituto, «Columela», de Cádiz, al que en un principio fué adscrito, por su mayor proximidad al primero; Resultando que el Colegio libre de Enseñanza Media de dicha población fué adoptado por el Ministerio por Decreto de 16 de enero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 25), adscri-bléndolo al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Columela».

de Cádiz;
Visto el informe favorable de la Inspección de Enseñanza
Media, en el que manifiesta que, teniendo en cuenta las alegaciones que formula, no ve inconveniente en que pueda accederse a lo solicitado; y 'Teniendo en cuenta la mayor proximidad de Ubrique a Jerez

de la Frontera,

Este Ministerio ha acordado adscribir el Colegio libre adoptado de Enseñanza Media, mixto, le Ubrique (Cádiz), al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Padre Coloma», de Jerez de la Frontera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de abril de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 27 de abril de 1964 por la que se adscribe la dotación de una Auxiliaria numeraria vacante en el Conservatorio de Música de Valencia a la asignatura de «Conjunto vocal».

Ilmo. Sr.: Vacante en el Conservatorio Profesional de Música de Valencia una dotación de Auxiliaría numeraria, por jubilación, con fecha 8 de abril, de la señora Lapiedra Cherp, Profesora Auxiliar numeraria de «Piano», y de conformidad con la propuesta formulada por el Conservatorio de Valencia para mejor atender a las necesidades de la enseñanza.

Esta Ministerio ha respetto que la referrida dotación recento

Este Ministerio ha resuelto que la referida dotación vacante se amortice en la asignatura de «Piano» y pase a ser adscrita a la de «Conjunto vocal», dando así estado oficial a esta nueva enseñanza en el Centro indicado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 3 de mayo de 1964 por la que se consideran co-mo Escuelas de Enseñanza Especial las dependientes del Consejo Escolar Primario «San Luis Gonzaga», de Madrid.

Ilmo, Sr.: Vista la petición del Consejo Escolar Primario «San Luis Gonzaga», de Madrid, en solicitud de que se declare que las escuelas dependientes del mismo son de Enseñanza Es-

pecial,
Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la petición volos favorables informes emitidos,
Este Ministerio ha resuelto que a todos los efectos se consideren como de Enseñanza Especial las escuelas concedidas por Orden ministerial de 26 de abril de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 16 de mayo) dependientes del Consejo Escolar Primario «San Luis Gonzaga», de Madrid.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid. 3 de mayo de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 3 de mayo de 1964 por la que se crea el Con-sejo Escolar Primario «Compañia de Maria Nuestra Se-

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en solicitud de la constitución del Consejo Escolar Primario que se hará mérito, Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la petición, que la constitución del mismo es para la creación y tutela de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, y los favorables informes emitidos, Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Constituir el Consejo Escolar Primario «Compañía de María Nuestra Señora» (provincia de Cantabria), con residencia en Logroño, el que quedará constituído en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: La Madre Provincial de la provincia de Cantabria.

Vicepresidente: La Madre Superiora del Colegio de la Com-

viceptesitente. La Madre Superiora del Coregio de la Compañía, de Irún.
Vocales: El Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Logroño; don Francisco José Lapeña Malumbres; el Vicepresidente de la Junta Provincial de Formación Profesional Técnica Industrial, y tres Madres de la Compañía; una de ellas actuará de Secretaria.

2.º Serán facultades de este Consejo Escolar Primario, con independencia de las que le sean propias en relación con la Enseñanza, la de proponer la creación de nuevas Escuelas Nacionales dependientes del mismo, con derecho de propuesta de nombramiento de los Maestros, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado», del 31) Estado» del 31).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de mayo de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Primaria,

ORDEN de 3 de mayo de 1964 por la que se declaran como dependientes del Patronato Diocesano de Educación Pri-maria de Sevilla las Escuelas Nacionales que se expresan

Ilmo Sr.: Visto el expediente incoado por el Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Sevilla» en solicitud de que pase a depender del mismo la Escuela nacional que se hará mérito,

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la petición y que la Escuela nacional cuya integración se solicita depende del Consejo Escolar establecido por Orden ministerial de 30 de septiembre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de diciembre), el que presta su conformidad, y que el solicitante se compromete a todas cuantas obligaciones le sean propias en relación con la escuela que ha de pasar a depender del mismo y los favorables informes emitidos,

y los favorables informes emitidos, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que a todos sus efectos se considere como dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Sevilla» la agrupación de niños de dos secciones del casco del Ayuntamiento de Coria del Rio (Sevilla), que fué concedida por Orden ministerial de 17 de septiembre

de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de diciembre), su-primiéndose el Consejo Escolar Primario autorizado en esa fecha. Segundo.—El derecho de propuesta de nombramiento será con ocasión de vacante y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 31).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 3 de mayo de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 3 de mayo de 1964 por la que se crean Escue-las Nacionales de Enseñanza Primaria en Consejos Es-

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por creación de escuelas nacionales de Enseñanza Primaria con destino diversos

Consejos Escolares Primarios, y
Teniendo en cuenta que se justifica en los respectivos expedientes que se dispone de locales dotados de todos cuantos eledientes que se dispone de locales dotados de todos cuantos ele-mentos son necesarios para la debida instalación y funciona-miento de las escuelas solicitadas, que los respectivos Consejos Escolares Primarios se comprometen a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los Maes-tros que en su día se designen para regentarlas; que existe cré-dito del consignado en el Presupusto de gastos de este Depar-tamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maes-tras nacionales y lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y Decretos de 9 de abril de 1949 y 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Esta-do» de 30 de abril de 1949 y 31 de octubre de 1957). Este Ministerio ha dispuesto:

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan, y sometidas a los Con-sejos Escolares Primarios que se detallan, las siguientes escue-las nacionales de Enseñanza Primaria:

Una unidad de niñas en la calle Jijona, número 56, del cas-co del Ayuntamiento de Alicante (capital), dependiente del Con-sejo Escolar Primario «Adoratrices Esclavas del Santísimo Sa-

cramento y de la Caridad».

Una unidad de niños en el casco del Ayuntamiento de Azuaga (Badajoz) dependiente de un Consejo Escolar Primario de la Hermandad de Terciarios Dominicos «Milicia de Jesucristo». en que quedará constituído en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Pri-

Presidente efectivo: El Director Nacional de la Hermandad.
Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, el
Cura Párroco de Nuestra Señora de la Consolación de Azuaga
y tres miembros profesos de la Hermandad.

Una de niñas, «Santa María Goretti», en el casco del Ayuntamiento de Almendral (Badajoz), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Badajoz».

Agrupación mixta con dirección con curso y seis unidades (tres de niños y tres de niñas) de Enseñanza Especial denominada «Santa Gema» en el casco del Ayuntamiento de Sabadell (Barcelona), dependiente de un Consejo Escolar Primario «Patronato de Acción Social Ciudadana de la Industria», el que quedará constituído en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Pri-

Presidente efectivo: El de la Agrupación pro-subnormales del Patronato.

Vocales: El Inspector de Enseañnza Primaria de la zona, el Presidente de la Caja de Ahorros, el Presidente del gremio de fabricantes, un Médico Pediatra, el Cura Párroco de «Nuestra Señora de Gracia», un Médico Psiconeurólogo.

Secretario: Un miembro de la Agrupación Pro-subnormales.

Agrupación de niñas con dirección con curso y tres unidades en la calle San Julián, número 2, del casco del Ayuntamiento de Burgos (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Congregación de las Franciscanas Misioneras de María», el que quedará constituído en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: La Madre Provincial de la provincia de España.

Secretario: La Directora de la escuela de Burgos. Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona y el Oura Párroco.

Una unidad de niños y una de niñas en el Grupo Escolar mixto «Nuestra Señora de la Asunción», del casco del Ayuntamiento de Vall de Uxó (Castellón), dependiente del Consejo Escolar Primario.

Dos unidades a cargo de Maestra en la agrupación del casco del Ayuntamiento de La Coruña (capital), de Enseñanza Especial, dependiente del Consejo Escolar Primario «Aspronaga».

Una unidad de niños en el casco del Ayuntamiento de Ugijar (Granada), dependiente del Patronato Diocesano de Educación Primaria.

Una mixta, servida por Maestra, en la finca agrícola «Arena-les», del término municipal de Albolote (Granada), dependiente de un Consejo Escolar Primario, el que quedará constituído en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director General de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El propietario de la finca. Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria, el Cura Párroco don Justino Bernad y los Administradores de la finca, uno de ellos actuará de Secretario.

Una unidad de niños en la Agrupación mixta «Fingoy», del

casco del Ayuntamiento de Lugo (capital), dependiente del Con-sejo Escolar Primario de igual denominación.

Una unidad de niños en el barrio de La Estación, del Ayun-tamiento de Santa María de la Alameda (Madrid), dependiente de un Consejo Escolar Primario, que quedará constituído en la ciguiente formes. siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Alcalde Presidente dei Ayuntamiento. Vocales: El Curra Párroco, el Presidente de la Hermandad Sindical de Labradores, el Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, el Concejal del Ayuntamiento, residente en el barrio de la Estación, y un Maestro nacional, que actuará de Secretario.

Agrupación de niñas con dirección con curso y tres unidades, denominada «Divino Maestro», en Torres Cotillas, del término municipal de Murcia (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Divino Maestro».

Una unidad de niños y una de niñas en el barrio «Rambla del Valle», de La Alberca, del término municipal de Murcia (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Murcia».

Una unidad de niños y una de niñas, que con la de niños y niñas existentes constituirán una Agrupación mixta con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas) en el casco del Ayuntamiento de Palencia (capital), dependientes del Consejo Escolar Primario «Empresa Nacional Santa Bárba-

del Consejo Escolar Primario «Empresa Nacional Santa Bárbara», de Industrias Militares, S. A.

Una unidad de niños en el poblado e Cointra, del término municipal de Puzol (Valencia), dependiente del Consejo Escolar Primario de igual denominación.

Una unidad de niñas de Enseñanza Especial en el casco del Ayuntamiento de Valladolid (capital), dependiente del Consejo Escolar «Patronato Provincial de Enseñanza Especial pro-niños anormales».

Segundo.-El funcionamiento de las escuelas que se crean en virtud de esta Orden se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24), y especialmente al apartado d) del artículo tercero, sobre gratifica-

especialmente al apartado d) del artículo tercero, sobre gratificaciones complementarias a los Maestros y Maestras nacionales, y al artículo 11 en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

Tercero.—La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resueltas igual número de plazas de Maestros y Maestras nacionales que comprende esta Orden, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento. de este Departamento.

de este Departamento.

Cuarto.—Los respectivos Consejos Escolares Primarios, con independencia de las facultades que les sean propias en relación con la enseñanza, tendrán la de elevar a este Ministerio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 18 de octubre de 1957, la oportuna propuesta de nombramiento de los Maestros nacionales con destino a las escuelas que se crean en virtud de la presente.

Los Consejos Escolares Primarios, para ejercer el derecho de propuesta, deberán suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente remitiéndolo a la Dirección Ge-

tado segundo de la presente, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que hace publico haber sido adjudicada a la Empresa «Leal Elizarán, Sociedad Anónima» (OCESA), de Madrid, la construcción de edificio con destino a Instituto Nacional de Enseñanza Media en la zona de «El Batán», de la Casa de Campo, de Madrid.

Visto el proyecto de obras de construcción de edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media en la zona de «El Batán», de la Caca de Campo, de Madrid, aprobado por Orden ministerial de 12 de febrero del año actual;